

hacex el uso que corespondax; previniendo q  
el H. Ayuntamiento se quexa aucto  
xax mas bien de la voluntad general  
del Pueblo aucta del estado actual, y perju  
cios que en el estan padeciendo, para proceder  
con mas auctoridad se puede tocar a congreso  
abierto, y examinar la voluntad de cada uno  
condición que necessariamente precedió para  
la convocación del Consejo: y en caso en no se  
minax el Ayuntamiento con la celeridad  
que el negocio exige, si no libre unan  
simos en esto con indemnización de este escudo  
que es justicia que pedimos juxta mo. &c.

Lic. D. Damian  
Josefa la Jarra

D. J. Lorenzo  
Saxiano

José María Val

Q

Acido

Don presentada; y en atención a requerir la presencia  
del Jindico Arsonero quien en la actualidad le alla  
ausente, luego q. se paxa a esta Poblax. remendese  
al juzgado esta petición p. la providencia of. com. benif.  
Lo mandó el Sr. Reg. de la H. J. Arsonero de esta H. P.  
a Seela en ella y unio diez y seis de mil ochocientos  
noventa y quatro.

Saxiano

Lic. J. María  
Saxiano

En Seela y dho dia, yo el En. notifique el auto anterior